

No. 0160-14

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 17D05-Norte; luego del estudio y análisis de la información que ha sido receptada y que ha sido sujeta a la correspondiente verificación y validación por parte de este organismo colegiado, con Resolución No. 0000015617D05, de fecha 2 de agosto de 2014, considera que el costo de la educación se constituirá de la suma de los siguientes componentes, sin que pueda generarse ningún adicional a los descritos a continuación: a) Gestión Educativa; b) Costo Administrativo; c) Costo de Consejería Estudiantil; d) Costo Financiero; y, e) Provisión para reservas y excedentes, por lo que revisado el GEOL, se constata que la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador, presenta los siguientes valores de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN DE COSTOS	VALOR
1	GESTIÓN EDUCATIVA	4'763.959.03
2	COSTO ADMINISTRATIVO	1'867.475.17
3	COSTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL	69.847.07
4	COSTOS FINANCIEROS	864.121,00
5	PROVISIÓN PARA RESERVAS Y EXCEDENTES	381.551.43
TOTAL		7'946.953.70

De conformidad con lo antes descrito, se UBICA a la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador en el rango 1, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 387-13 de fecha 24 de octubre de 2013, por cuanto su componente de costos de gestión educativa es al menos del cincuenta por ciento del costo de la educación y su excedente (0) por ciento en adelante, podrán subir el valor de su pensión hasta un máximo total del (5%), en relación al cobro efectivamente realizado en el período escolar inmediatamente anterior, autorizando para el año lectivo 2014-2015, el cobro de los siguientes valores:

VALORES PARA EL AÑO LECTIVO 2014-2015					
NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL			NIVEL DE EDUCACIÓN GENERAL (1ero A 7mo)		
RANGO EN EL CUAL SE UBICA	VALOR DE MATRÍCULA AUTORIZADO (US\$)	VALOR DE PENSIÓN AUTORIZADO (US\$)	RANGO EN EL CUAL SE UBICA	VALOR DE MATRÍCULA AUTORIZADO (US\$)	VALOR DE PENSIÓN AUTORIZADO (US\$)
Rango 1	359.62	575.40	Rango 1	448.88	718.20
NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR (8vo A 10mo)			NIVEL DE EDUCACIÓN BACHILLERATO		
RANGO EN EL CUAL SE UBICA	VALOR DE MATRÍCULA AUTORIZADO (US\$)	VALOR DE PENSIÓN AUTORIZADO (US\$)	RANGO EN EL CUAL SE UBICA	VALOR DE MATRÍCULA AUTORIZADO (US\$)	VALOR DE PENSIÓN AUTORIZADO (US\$)
Rango 1	460.03	736.05	Rango 1	511.55	818.48

QUE mediante oficio s/n, de fecha 21 de agosto de 2014, la licenciada Norma Margarita Larco Cadena, Rectora de la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, no conforme con la resolución No. 0000015617D05 de fecha 2 de agosto de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta Recurso de Reposición; y con Resolución No. MINEDUC-JDRPM-DDEN-2014- 001 de fecha 03 de octubre de 2014, la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 17D05- Norte, niega el Recurso de Reposición interpuesto por la señora Norma Margarita Larco Cadena, Rectora de la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador del cantón Quito, provincia de Pichincha; ratificando los valores constantes en la Resolución No. 0000015617D05, de fecha 24 de agosto de 2014;

QUE con escrito de fecha 24 de octubre de 2014 la licenciada Norma Margarita Larco Cadena, por no estar de acuerdo con las resoluciones 0000015617D05 de fecha 2 de agosto de 2014 y 001 de fecha 3 de octubre de 2014, en su calidad de rectora de la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, presenta Recurso Extraordinario de Revisión en contra de las resoluciones antes mencionadas; en razón de que la Unidad Educativa a la que representa no ha sido ubicada en el rango 2 y no haber recibido el 8% de incremento en los rubros correspondientes a matrícula y pensión de los diferentes niveles educativos;

QUE de la revisión y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numerales 1, 2, 3, 4, y 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, son deberes y atribuciones de las Juntas Distritales de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional "1. Conocer y resolver las peticiones de ubicación de rango de matrículas y pensiones que los establecimientos de la educación particular y fiscomisional presentaren por intermedio de sus representantes legales; 2. Evaluaren qué medida la institución educativa cumple con los

indicadores considerados por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para cada uno de los rangos; 3. Ubicar a cada institución educativa, particular y fiscomisional, en uno de los rangos fijados por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional; 4. Aprobar, mediante resolución motivada y previo estudio respectivo, a qué rango corresponde cada establecimiento particular o fiscomisional; y, 5. Tramitar y resolver recursos administrativos que le fueren planteados en el ejercicio de sus competencias."; cumpliendo con las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República;

2.- La Junta Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 17D05; con Resolución No. 0000015617D05 de fecha 2 de agosto de 2014, UBICA a la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador del cantón Quito, provincia de Pichincha, en el rango 1, fijando para el efecto USD \$ 575,40 por concepto de pensión y USD \$ 359,62 por concepto de matrícula para el nivel de educación inicial; USD \$ 718,20 por concepto de pensión y USD \$ 448,88 por concepto de matrícula para el nivel de educación general (1ero a 7mo); \$ 736,05 USD por concepto de pensión y USD \$ 460,03 por concepto de matrícula para el nivel de educación básica superior (8vo a 10mo); USD \$ 818,48 por concepto de pensión y USD \$ 511,55 por concepto de matrícula para el nivel de educación bachillerato; y con Resolución No. MINEDUC-JDRPM-DDEN-2014- 001 de fecha 03 de octubre de 2014, niega el Recurso de Reposición interpuesto por la señora Norma Margarita Larco Cadena, Rectora de la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

3.- Que del estudio y análisis de la documentación presentada por la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador, representada por la señora Norma Larco Cadena, en su calidad de Rectora y constante en la declaración juramentada realizada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, y del cuadro de costos enunciado, se determina que el costo total de la educación es de USD \$ 7'946.953,70 de este valor, la gestión educativa de la institución supera el 50%, cuyo valor es de USD \$ 4'763.959,03 que equivale al 59,946984 %, y no alcanza el 60% del rubro de costo de gestión educativa de acuerdo con el artículo 15 literal b) del Acuerdo No. 387-13 de 24 de octubre de 2013, conforme lo determina el artículo 15, literal c) del Acuerdo Ministerial No. 387-13 de fecha 24 de octubre de 2013, por cuanto para poder ser ubicado en el rango 2, la institución educativa debió por lo menos alcanzar el 60% del costo total de gestión educativa, por consiguiente los valores declarados por la institución educativa no reflejan el 60% de ese rubro, por consiguiente fue ubicado en el rango 1;

4.- Que de la lectura del escrito presentado por la recurrente, se evidencia que no tipifica la normativa legal, en la que se ampara para presentar el recurso propuesto;

5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución;

6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión no configura ninguno de los presupuestos jurídicos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

7.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **INADMITIR** el Recurso de Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada **NORMA MARGARITA LARCO CADENA**, rectora de la Unidad Educativa Internacional SEK Ecuador, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 DIC. 2014



Dr. Jaime Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Verónica Aragón Rivera. 
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Aprobado por: Jorge Fabara Espíne 

Copias:

- Subsecretaría Metropolitana de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.
- Director Distrital de Educación 17D05 Norte.
- Lcda. Norma Larco Cadena. Casillero Judicial No. 316 del Palacio de Justicia de Quito; sekquito@sekmail.com
- Dr. Arturo Escobar. Casillero Judicial No. 316 del Palacio de Justicia de Quito.
- Dr. Edgar Escobar. Casillero Judicial No. 316 del Palacio de Justicia de Quito.